

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SALA PLENA

Bogotá D. C., treinta de abril de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE No:	11001-23-41-000-2020-01294-00
ACCION:	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
ACTO OBJETO DE CONTROL:	Decreto 030 de 27 de abril de 2020 del alcalde de Gama (Cundinamarca)

Magistrado Sustanciador: JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO

ANTECEDENTES

Le fue repartido a este Despacho el Decreto No. 030 de 27 de abril de 2020, dictado por el alcalde del municipio de Gama (Cundinamarca), *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y en el mantenimiento del orden público del Municipio de Gama Cundinamarca con base a las instrucciones dadas por el gobierno nacional en Decreto 593 del 24 de abril de 2020”*, con el fin de sustanciar la actuación tendiente a efectuar el control inmediato de legalidad.

De conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley 137 de 1994, 136 y 151, Nral. 14 del C. P. A. C. A., se dispone dar inicio, adelantar y concluir el procedimiento de control inmediato de legalidad del Decreto No. 30 de 2020, expedido por el alcalde de Gama (Cundinamarca).

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el art. 185 del C. P. A. C. A., **se ordena**

I. Por Secretaría General del Tribunal:

1. Publicar un aviso sobre la existencia de este proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del aludido acto administrativo, en los siguientes sitios WEB:
 - a) En el link que para los Tribunales Administrativos hay en el sitio web de la Rama Judicial.
 - b) En el sitio web del H. Consejo de Estado.

C. I. L. No. 2020 - 01294
ACTO SOMETIDO A CONTROL: DECRETO No. 30 DE 2020 DEL ALCALDE DE GAMA (CUNDINAMARCA)
AUTO - INICIO DEL PROCEDIMIENTO

2. Solicitar al alcalde de Gama (Cundinamarca) publicar en el sitio web del municipio, si lo tuviere, el aviso de que trata el numeral anterior.
 3. Notificar al agente del Ministerio Público designado para atender esta clase de actuaciones judiciales.
 4. Invitar a las Facultades de Derecho de las Universidades Nacional, Externado de Colombia, Libre, Pontificia Javeriana, de los Andes, del Rosario, de Cundinamarca, Santo Tomás, Jorge Tadeo Lozano, Sergio Arboleda y La Sabana, con sede en Bogotá D. C. y Cundinamarca, a presentar por escrito su concepto acerca de aspectos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, en los 10 días siguientes al recibo de la comunicación que por secretaría se libre para esos efectos.
 5. Solicitar al alcalde de Gama (Cundinamarca) que, en los cinco días siguientes al recibo de la comunicación que por secretaría se libre, remita los antecedentes o informe los trámites, análisis y estudios que sustentaron la expedición del Decreto 30 de 2020.
 6. Pasar el asunto al agente del Ministerio Público una vez vencido el término de la publicación del aviso, para que en los diez (10) días siguientes rinda concepto.
 7. Pasar el expediente al despacho una vez vencido el traslado al Ministerio Público para rendir concepto.
- II.** Que las intervenciones de los ciudadanos, los conceptos de las universidades y del Ministerio Público y, en general, cualquier otra comunicación con destino a este expediente, se reciban en la cuenta de correo electrónico que la Secretaría General señale en sus comunicaciones.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO
Magistrado